

RAD. 110013103004201900003

FL.167

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

01 MAR. 2021

Agréguese a los autos y en conocimiento de la parte demandada, por el término de tres (3) días el dictamen pericial arrimado por el actor, conforme a lo dispuesto en el art. 228 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 24
Hoy
La Sria.  **02 MAR. 2021**
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

Bogotá, D.C, 1 de febrero de 2021

Doctor:

JOHN ALEXANDER RINCON MEDINA

Dir: Av. Cl. 26 # 102 – 20 Ofc. 303

Bogotá.

**ASUNTO: EXPERTICIA PROFESIONAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS
OCURRIDOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO**

REFERENCIA: DICTAMEN PERICIAL
DEMANDANTE: MARIA HELENA OROBIO HURTADO
DEMANDADO: WILSON IBAGUE VARGAS, TAXEXPRESS S.A.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y OTRO.

Respetado Doctor Rincón Medina:

Con la presente me permito hacerle llegar el Dictamen pericial solicitado en fecha 12 de diciembre 2020, de acuerdo a la relación de ANEXOS folios N° 1 y 2 para que *dentro de lo normado en el artículo 226 del Código General del Proceso, sobre la base de la información puesta a su disposición y en toda aquella adicional que estime necesaria o relevante, emita EXPERTICIO TÉCNICO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO en relación con los daños y perjuicios sufridos por la Señora MARIA HELENA OROBIO HURTADO y su hijo LUIS FERNANDO OROBIO HURTADO.*

El presente estudio se desarrolló bajo los criterios de objetividad, profesionalismo, ética y rigor científico, donde las liquidaciones, los procesos investigativos realizados, tienen como base las fuentes de información citadas en la presente experticia profesional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, que:

- No me encuentro dentro de las causales de impedimento señaladas en el artículo 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ni dentro de las causales de exclusión consagradas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Que cuento con los conocimientos y condiciones de experiencia e idoneidad para rendir el presente dictamen pericial, y que he actuado de manera leal e independiente en el ejercicio de mi labor, con objetividad e imparcialidad en el avalúo de los daños y perjuicios.
- Que con el Presente Concepto se allega mi Hoja de Vida, donde se incluyen los datos e información personal y de residencia del suscrito, mi experiencia académica y del ejercicio de mi profesión de Economista y como Auxiliar de la Justicia en: 1) Juzgados Municipales 2) Juzgados

139

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

Civiles del Circuito 3) Juzgados de Familia 4) Tribunal Superior de Bogotá
5) Tribunal Administrativo de Cundinamarca 6) Corte Suprema de Justicia y
7) Consejo de Estado. Mi idoneidad profesional y acreditación de los
estudios profesionales se encuentran en la relación de anexos de la
presente Experticia Profesional, de acuerdo al artículo 226 del Código
General del Proceso.

- Que no he rendido Conceptos Económicos con anterioridad al contratante.
- Que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados para la realización del presente estudio de daños y perjuicios no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en la temática sobre el mismo tema. La metodología en el desarrollo del estudio encomendado es la que comúnmente utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.
- Que con el DICTAMEN PERICIAL se allegan los soportes o documentales que le sirven de sustento técnico, de acuerdo al artículo N° 226 del Código General del Proceso.

En el desarrollo del presente Dictamen se omiten consideraciones o juicios de valor de carácter jurídico por carecer de conocimiento y competencia profesional.

Quedo en espera de las inquietudes y aclaraciones que puedan surgir del dictamen Pericial, para su análisis y discusión.

Cordialmente,



ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

C.C. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá)

Representante legal

Dictámenes periciales especializados S.A.S.

NIT. 900.397.993-7

DEMANDANTE: MARIA HELENA OROBIO HURTADO
DEMANDADO: WILSON IBAGUE VARGAS, TAXEXPRESS S.A.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA Y OTRO.

A OBJETO DEL DICTAMEN

1. SOLICITUD DEL APODERADO DE LA PARTE ACTORA

De acuerdo al Anexo al dictamen pericial folio N° 1 y 2 el apoderado de la parte actora, Doctor **JOHN ALEXANDER RINCON MEDINA**, solicita un dictamen pericial, con motivo del accidente de tránsito, ocurrido el 1 de octubre del año 2016., al salir gravemente lesionada La Señora **MARIA HELENA OROBIO HURTADO**

SOLICITUD DE LA EXPERTICIA PROFESIONAL

Determinar los periodos de indemnización para establecer

1. *Valor del Daño Emergente*
2. *El valor del lucro cesante pasado*
3. *El valor del lucro cesante futuro*
4. *El valor de los daños morales*
5. *Realizar un resumen de los daños materiales de la experticia profesional*
6. *Realizar una proyección estadística de los próximos veinticuatro (24) meses de los daños materiales y morales, a partir del mes en que haga los cálculos matemáticos de acuerdo a la fecha en que resulte la Sentencia por parte del Juzgado.*

B FUENTES DE INFORMACIÓN

- ✚ Documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, Doctor John Alexander Rincón Medina y la Señora María Helena Orobio Hurtado.
- ✚ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera. Acta del 28 de agosto de 2014 en donde se recopilan normas, de los daños morales.
- ✚ Acta N° 23 del 25 de septiembre de 2013 en donde se establecen los criterios para la reparación de los perjuicios inmateriales.
- ✚ Resolución 1555 del 30 de julio de 2010 de la Superintendencia Financiera – Tabla vida probable de hombres y mujeres.
- ✚ Departamento Administrativo Nacional de Estadística –“ DANE”.
- ✚ Evaluación Financiera de Proyectos de inversión de Arturo Infante Villarreal.
- ✚ Responsabilidad Civil Extra-contractual – Autor: Gilberto Martínez Ravé- editorial Temis.
- ✚ El Daño –Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual – Autor: Juan Carlos Henao
- ✚ Responsabilidad Civil Extracontractual – Autor: Javier Tamayo Jaramillo
- ✚ Mi experiencia como: a) Economista b) Representante Legal de Dictámenes Periciales Especializados S.A.S y c) Auxiliar de la Justicia.

C. ANTECEDENTES

El día primero de octubre del año 2016 la Señora: MARIA HELENA OROBIO HURTADO, sufre un accidente de tránsito en la calle 100 con carrera 15 al haber cogido el taxi de servicio público identificado con la placa VFA 024 y conducido por Wilson Ibagué Vargas, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°79.474.690 y licencia de conducción No. 79.474.690, cuyo propietario del taxi es el señor ISRAEL FORERO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.360.595 con tarjeta de operación No. 1514252 expedida por TAXEXPRESS S.A.

La Señora MARIA HELENA OROBIO sufrió heridas en la cara, perdió un diente al momento del impacto y su estado de salud muy malo y en total se le dio incapacidad por setenta (70) días, tal como se relaciona en el dictamen pericial.

142

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900897993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

D MARCO TEORICO

Para dar mayor comprensión sobre el tema, a continuación se presenta el Marco Teórico, tomando las fuentes de información técnicas mencionadas y con los documentos aportados para el desarrollo del presente estudio. Posteriormente, se encontrará la cuantificación del Lucro Cesante pasado y futuro por concepto de la pérdida de capacidad laboral de la Señora María Helena Orobio Hurtado.

En el CUADRO N° 1 se registran los principales registros estadísticos con la finalidad de establecer el tiempo de los daños y perjuicios en relación al Lucro Cesante Pasado y Futuro.

CUADRO N° 1

DETERMINACIÓN DE LOS PERÍODOS DE INDEMNIZACIÓN DE MARIA HELENA OROBIO HURTADO

NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	FECHA DEL ACCIDENTE	DIAS	AÑOS	MESES
EDAD A FECHA DEL ACCIDENTE = 39,22 AÑOS					
MARIA HELENA OROBIO H.	25-jul-77	1-oct-16	14.314	39,22	470,60
EDAD A FECHA DE LIQUIDACION - 31 DE DICIEMBRE DE 2020 = 43,47 AÑOS					
MARIA HELENA OROBIO H.	25-jul-77	31-dic-20	15.866	43,47	521,62

PERIODO LUCRO CESANTE PASADO

LUCRO CESANTE PASADO	FECHA DEL ACCIDENTE	FECHA LIQUIDACION	TOTAL DIAS A FECHA LIQUIDACION	PERIODO ANUAL LUCRO CESANTE PASADO	No. MESES LUCRO CESANTE PASADO
MARIA HELENA OROBIO H.	1-oct-16	31-dic-20	1.553	4,25	51,06

PERIODO LUCRO CESANTE FUTURO

LUCRO CESANTE FUTURO	FECHA INICIO L.C.F	MESES LUCRO CESANTE PASADO	AÑOS POR VIVIR A LOS 39 AÑOS	39 AÑOS EN MESES	MESES LUCRO CESANTE FUTURO
MARIA HELENA OROBIO H.	1-ago-20	51,06	46,60	559,20	508,14

I. INDEMNIZACION A LA SEÑORA MARIA HELENA OROBIO HURTADO

Teniendo como base los libros citados en las fuentes de información, se observa que el accidente de tránsito, ocasiona daños y perjuicios.

1. PERJUICIOS VÍCTIMA DIRECTA

1.1. PATRIMONIALES: Hace referencia a los perjuicios o daños causados al patrimonio económico, de la Señora: MARIA HELENA OROBIO HURTADO a consecuencia del accidente de tránsito.

1.1.1 DAÑO EMERGENTE: Son aquellos gastos incurridos para mejorar el estado de salud de la demandante.

1.1.2 LUCRO CESANTE: Se entiende como la pérdida de la capacidad laboral o productiva de la víctima directa, entre el momento del accidente, y la posibilidad de vida.

1.2. PERJUICIO MORAL: Se clasifica en:

- Daños Morales Objetivados
- Daños Morales Subjetivos

Los *daños morales objetivados* hacen referencia a los daños resultantes de las repercusiones económicas, de las angustias o trastornos psíquicos que se sufren como consecuencia de un hecho dañoso. Es decir, que los impactos sentimentales, afectivos, emocionales, no solo tienen implicaciones en el campo subjetivo interno, sino que también alcanzan el plano *externo* o de la productividad, causado por su desmejoramiento en la salud y su aspecto físico. Repercuten en el ámbito externo de la personalidad de la víctima o víctimas, en este caso, La Señora María Helena Orobio Hurtado, puede verse afectado el rendimiento laboral .

Los *daños morales Subjetivos* o *Pretium doloris*, están comprendidos aquellos que exclusivamente lesionan aspectos sentimentales, afectivos, emocionales, que originan angustias, dolores *internos*, psíquicos que no son fáciles describir, de definir y de evaluar, su dolor físico que en un momento determinado pudo haber sufrido desde el momento en que ocurrió el accidente.

1.3 PERJUICIO A LA VIDA EN RELACIÓN Es importante resaltar el sufrimiento por de la Señora María Helena Orobio Hurtado, por la afectación en su vida personal, la relación con su núcleo familiar y social; con sus lesiones físicas, emocionales, se disminuyen los placeres y las satisfacciones que le hacían agradable la existencia, es decir, se percibe una disminución de las condiciones de vida.

**CORRESPONDE AL SEÑOR JUEZ DETERMINAR LOS DAÑOS
MORALES, YA QUE ESTE CÁLCULO RECAE ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL ARBITRIO JUDICIAL, YA QUE NO ES DEL
RESORTE DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA TOMARSE TAL
ATRIBUCIÓN.**

DESARROLLO DEL DICTAMEN PERICIAL

En el mismo orden de preguntas solicitadas al suscrito perito, por parte del apoderado de la parte actora: Doctor **JOHN ALEXANDER RINCON MEDINA**, se dará la respectiva respuesta, y determinará los perjuicios causados a la Señora María Helena Orobio Hurtado.

PRIMERA PREGUNTA

¿A cuanto asciende el valor del Daño Emergente?

RESPUESTA

144

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

El valor del Daño Emergente se relaciona en el CUADRO N° 2, tal como se expresa a continuación:

CUADRO N° 2

VALOR DEL DAÑO EMERGENTE

A	B	C	D	E	F	G = (F/E)*C
Nº	CONCEPTO	VALOR \$	FECHA	I.P.C.I	I.P.C.F	dic-20
1	Pago a la Junta Regional de Calificacion de Invalidez	\$ 781.242	nov-18	99,70	105,48	\$ 826.534
2	Diferentes cremas faciales	\$ 150.000	nov-18	99,70	105,48	\$ 158.696
3	Pago perito Economista	\$ 3.000.000	nov-18	99,70	105,48	\$ 3.173.922
4	Pasajes de la demandante	\$ 300.000	nov-18	99,70	105,48	\$ 317.392
5	Fotocopias	\$ 15.000	nov-18	99,70	105,48	\$ 15.870
TOTAL DAÑO EMERGENTE HISTORICO		\$ 4.246.242	TOTAL INDEXADO		\$ 4.492.413	

PAGO A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Se refiere al pago realizado por la Señora María Helena Orobio Hurtado, para la realización de los exámenes médicos, los cuales dieron como resultado el 10,5% de pérdida de capacidad laboral. Ver folio N° 3 al N° 9 de la relación de anexos.

DIFERENTES CREMAS FACIALES

Corresponden a cremas compradas para la protección de la heridas sufridas por el accidente de tránsito.

PAGO PERITO ECONOMISTA

Representa el pago realizado al perito economista con motivo de la realización de la experticia Profesional, para lo cual se adjunta copia del respectivo pago

PASAJES DE LA DEMANDANTE

Corresponde a una relación de gastos en transportes en buses y taxis desde el 1 de octubre del año 2016 a diciembre 2020 de, suministrado por la demandante, con la finalidad de atender los diferentes servicios requeridos para la enfermedad, ocurrida por el siniestro ocurrido en el taxi, donde salió gravemente lesionada.

FOTOCOPIAS

Pertenece a los varias a las fotocopias de los diferentes documento entregados a 1) Junta Regional de Calificación de Invalidez 2) Abogado 3) Perito Economista

Con la finalidad de indexar cada uno de los valores del daño emergente se presenta a continuación el N° 3 suministrado por el Departamento Nacional de Estadística "DANE"

145

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900897993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

CUADRO N° 3

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Indíces - Serie de empalme

2015 - 2020

Base Diciembre de 2018 = 100,00						
Mes	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24
Febrero	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94
Marzo	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53
Abril	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70
Mayo	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36
Junio	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97
Julio	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97
Agosto	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96
Septiembre	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29
Octubre	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23
Noviembre	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08
Diciembre	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48

INDEXACION MONETARIA

El valor cancelado desde la fecha del accidente se debe actualizar de tal forma que se compense la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, utilizando el método de indexación con base en el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE del periodo señalado.

En cuanto al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, su aplicabilidad para estos casos de actualización monetaria, radica en que refleja, más que cualquier otro indicador estadístico, el comportamiento económico de la "canasta familiar" y es un excelente "termómetro" para cuantificar el grado de envilecimiento de nuestra moneda; esto es, muestra la pérdida del poder adquisitivo del dinero al interior del país (inflación).

Por ende, las diferentes erogaciones pecuniarias, debe ser indexado para compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

INDEXACION

Con fines didácticos se explicará el método de indexación con base en el Índice de precios del Consumidor, el cual se relaciona en el CUADRO N° 3

El valor histórico del pago a la Junta Regional de Calificación, se debe indexar así:

$$VA = VH \frac{I.P.C.F}{I.P.C.I}$$

- VH = Valor a actualizar (\$781.242) noviembre de 2018
I.P.C.F = Índice de Precios al Consumidor Final a diciembre de 2020
I.P.C.I = Índice de Precios al Consumidor Inicial a noviembre de 1998
I.P.C.F = 105,48

146

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

I.P.C.I = 99,70

$$VA = \$781.242 \frac{105,48}{99,70}$$

$$VA = \$781.242 \times 1,057974 = \$826.534$$

VALOR INDEXADO TOTAL DEL DAÑO EMERGENTE

INDICE DEPRECIOS AL CONSUMIDOR				
INICIAL	FINAL	FACTOR	VALOR \$	
nov-18	dic-20	ACTUALIZACION	HISTORICO	dic-20
99,70	105,48	1,057973922	4.246.242	4.492.413

RESUMIENDO LO ARROJADO EN EL CUADRO N° 2 SOBRE INDEXACIONES A DICIEMBRE DE 2020 EL VALOR DEL DAÑO EMERGENTE CORRESPONDE A CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$4.492.413)

SEGUNDA PREGUNTA

¿A cuanto asciende el valor del lucro cesante consolidado?

RESPUESTA

El Lucro Cesante Pasado o Consolidado se refiere a la cantidad de dinero que la víctima reclamante dejó de percibir desde el momento del accidente del 1 de octubre de 2016 hasta el momento de la liquidación que corresponde al 31 de diciembre de 2020.

TIEMPO APLICABLE AL ALGORITMO FINANCIERO DEL LUCRO CESANTE PASADO

A		B		C	D	E
FECHA		IGUALDAD EN				
INICIAL	FINAL	DIAS	AÑOS	MESES		
1-oct-16	31-dic-20	1.553	4,255	51,06		

En el CUADRO N° 4 se entra a establecer el valor del salario mínimo legal, con todas sus prestaciones sociales y descuentos de Ley, y de esta forma establecer los cálculos matemáticos de la cuantía monetaria del lucro cesante consolidado.

147

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

CUADRO N° 4

**CALCULO DEL SALARIO PROMEDIO MENSUAL AÑO 2020
CON PRESTACIONES SOCIALES Y DESCUENTOS**

LETRA	SALARIO MINIMO LEGAL	DEVENGADO	
		MES	AÑO
A	SUELDO BÁSICO AÑO 2020	\$ 877.803	\$ 10.533.636
B	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	\$ 102.854	\$ 1.234.248
C = A + B	TOTAL DEVENGADO	\$ 980.657	\$ 11.767.884
PRESTACIONES SOCIALES			
D = C/12	PRIMA DE SERVICIOS	\$ 81.721	\$ 980.657
E = C/12	CESANTÍAS	\$ 81.721	\$ 980.657
F = C X 1%	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	\$ 9.807	\$ 117.679
G = A/24	VACACIONES	\$ 36.575	\$ 438.902
H = C+D+E+F+G	TOTAL SALARIO MENSUAL Y ANUAL	\$ 1.190.482	\$ 14.285.778
DEDUCCIONES			
I		MENSUAL	ANUAL
J = A X 4%	1. APOORTE SALUD	\$ 35.112	\$ 421.345
K = A X 4%	2. APOORTE PENSION	\$ 35.112	\$ 421.345
L = J + K	TOTAL APORTES	\$ 70.224	\$ 842.691
M = H - L	VALOR NETO MENOS DEDUCCIONES	\$ 1.120.257	\$ 13.443.087
N = H - L	INGRESO NETO BASE DE LIQUIDACIÓN	\$ 1.120.257	\$ 13.443.087

PROPINAS VOLUNTARIAS		\$ 877.803	\$ 10.533.636
SUELDO MAS PROPINAS		\$ 1.998.060	
O	% PERDIDA CAPACIDAD LABORAL		10,50%
P	\$ PERDIDA CAPACIDAD LABORAL		\$ 209.796
Q	LUCRO CESANTE MENSUAL		\$ 209.796

INCAPACIDAD MÉDICA

Durante la convalecencia de la Señora María Helena le dieron setenta (70) días de incapacidad, los cuales deben ser reintegrados por la parte demandada teniendo en cuenta las propinas dejadas de recibir.

140

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

CUADRO N° 5

**INCAPACIDADES MEDICAS
SUELDO PROMEDIO MENSUAL \$1.120.257**

A N°	B FECHA		C N° DIAS	D VALOR AL MES DE DICIEMBRE DE 2020
	INICIO	TERMINA		
1	19-ene-17	28-ene-17	10	\$ 373.419
2	1-mar-17	20-mar-17	20	\$ 746.838
3	4-ene-18	23-ene-18	20	\$ 746.838
4	24-ene-18	12-feb-18	20	\$ 746.838
TOTAL DIAS INCAPACIDAD			70	\$ 2.613.934
PROPINAS DEJADAS DE DEVENGAR				\$ 2.048.207
INGRESOS DEJADOS DE DEVENGAR				\$ 4.662.141
70 DIAS ES IGUAL A 2,33 MESES = 70 DIAS/30				

Fuente: Cuadro N° 4

Para el cálculo de las propinas se tuvo en cuenta las consignaciones realizadas, por el administrador a la entidad bancaria, producto de la proporcionalidad para los empleados de bajos ingresos, que atienden a los clientes, directamente en las mesas.

TIEMPO DEL LUCRO CESANTE PASADO Y FUTURO

En el CUADRO N° 6 se establecen los cálculos matemáticos para establecer el número de meses a tener en cuenta, tanto para el lucro cesante pasado, como para el lucro cesante futuro.

CUADRO No. 6

**CALCULOS DEL LUCRO CESANTE PASADO Y FUTURO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020
DE MARIA ELENA OROBIO HURTADO**

LETRA	LUCRO CESANTE PASADO	FECHA	AÑOS	MESES
A	Nacimiento	25-jul.-77		
B	Fecha del accidente	1-oct.-16		
C = B - A	Días a fecha del accidente	14.313	39,21	470,56
D	Fecha Dictamen Pericial	31-dic.-20		
E = D - B	LUCRO CESANTE PASADO	1.553	4,25	51,06

LETRA	LUCRO CESANTE FUTURO	FECHA	AÑOS	MESES
F	Años por vivir a los 39 años	1-oct.-16	46,60	559,20
G	Lucro Cesante Pasado			51,06
H = F - E	LUCRO CESANTE FUTURO EN MESES = n			508,14

Fuente: Cuadro N° 1

Los valores den cuadro anterior coinciden con los establecidos en el cuadro N° 1.

Antes de establecer el valor monetario del lucro cesante pasado y futuro es indispensable conocer algunas variables que se presentan a continuación.

DETERMINACIÓN DE INTERES PURO

Respecto a esta variable se precisa que "el problema de determinar cuál ha de ser la tasa de interés que deberá aplicarse en materia de obligaciones dinerarias actualizadas...no puede ser otra que la tasa establecida para épocas normales, esto la llamada tasa de interés puro, que es de aproximadamente un 6% anual" (¹). Esta opinión de la Corte Suprema de Justicia, es consecuente con lo apreciado en código Civil que en su Artículo 1617 establece el monto de este interés legal en un 6% anual.

Que de acuerdo con el Código Civil, la tasa a considerar es la tasa de interés efectiva anual del 6%, equivalente a una tasa efectiva mensual del **0,0048675**, valor este que se desprende de las siguientes operaciones:

Sea: $i_{ef} = (1 + i_p)^{1/n} - 1$

Dónde: i_{ef} : Tasa de interés efectiva mensual
 i_p : Tasa efectiva anual o de plazo (6%)
 n : Número de meses al año (12)

¹ JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA, Corte Suprema de Justicia, página 37. Obra citada fuentes de información técnicas.

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900897993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

Cambiando los símbolos por sus valores, se obtiene:

$$\begin{aligned} i_{ef} &= (1 + i_p)^{1/n} - 1 \\ i_{ef} &= (1 + 0,06)^{1/12} - 1 \\ i_{ef} &= (1,06)^{0,0833333} - 1 \\ i_{ef} &= 1,00486755057 - 1 \\ i_{ef} &= \mathbf{0,00486755057 (0,486755057\%).} \end{aligned}$$

Esta tasa de interés puro o lucrativo, también conocido como interés técnico, se utiliza para actualizar y para descontar. En el caso de las indemnizaciones por lucro cesante y daño emergente pasados (indemnizaciones debidas) el responsable es quien paga a la víctima un interés sobre el capital debido, mientras que en las indemnizaciones de daño emergente y lucro cesante futuros es la víctima la que le paga al responsable un interés, suma que se descuenta del capital bruto que en forma anticipada paga el demandado al demandante.

LA TASA EFECTIVA MENSUAL CORRESPONDE A 0,00486755057

DETERMINACION DEL TIEMPO

Es importante establecer lo siguiente:

- Del 1 de octubre de 2016 (fecha del accidente) al 31 de diciembre de 2020 hay cuarenta y seis punto cero tres (51,06) meses
- Durante el periodo de convalecencia le otorgaron 70 días de incapacidad que corresponden a 2,30 meses = $(70/365)*12$.
- A los 51,06 meses, se le debe restar los 2,30 meses de incapacidad = 48,76 y por lo tanto este resultado es el que se tiene en cuenta para el desarrollo del algoritmo financiero.

151

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900897993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

CUADRO No. 6

**CALCULOS DEL LUCRO CESANTE PASADO Y FUTURO
DE MARIA ELENA OROBIO URTADO**

LETRA	LUCRO CESANTE PASADO	FECHA	AÑOS	MESES
A	Nacimiento	25-jul.-77		
B	Fecha del accidente	1-oct.-16		
C = B - A	Días a fecha del accidente	14.313	39,21	470,56
D	Fecha Dictamen Pericial	31-jul.-20		
E = D - B	LUCRO CESANTE PASADO	1.400	3,84	46,03

LETRA	LUCRO CESANTE FUTURO	FECHA	AÑOS	MESES
F	Años por vivir a los 39 años	1-oct.-16	46,60	559,20
G	Lucro Cesante Pasado			46,03
H = F - E	LUCRO CESANTE FUTURO EN MESES = n			513,2

NUMERO DE MESES LUCRO CESANTE PASADO

A		B		C		D		E	
FECHA		IGUALDAD EN							
INICIAL	FINAL	DIAS	AÑOS	MESES					
1-oct-16	31-jul-20	1.400	3,836	46,027					

INCAPACIDADES = 70 DIAS

FECHA		IGUALDAD EN				
INICIAL	FINAL	DIAS	AÑOS	MESES		
TIEMPO TOTAL		70	0,192	2,301		

DIFERENCIA EN MESES = 46,027 - 2,301 = 43,73

LUCRO CESANTE PASADO

A	B	C = B - A	D = C/365	E = D*12
FECHA		IGUALDAD EN		
INICIAL	FINAL	DIAS	AÑOS	MESES
1-oct-16	31-jul-20	1.400	3,84	43,73

152

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900897993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

DETERMINACIÓN DEL INGRESO PROMEDIO MENSUAL

En el CUADRO N° 4 se estableció lo siguiente:

❖ Sueldo básico promedio \$1.120.257

❖ Propinas voluntarias \$ 877.803

TOTAL INGRESOS \$1.998.060

❖ Pérdida de capacidad laboral = 10.50%

❖ **TOTAL PERDIDA MENSUAL = \$209.796 = \$1.998.060 X 10.50%**

Luego el valor de "R" (total ingresos promedios dejados de devengar) = **\$209.796**

Con las anteriores premisas matemáticas se deduce la fórmula correspondiente aplicable en la cuantificación de este lucro cesante pasado, esta fórmula es:

Sea : $S = R \left[\frac{(1+i)^n - 1}{i} \right]$ **FORMULA No. 1 (2)**

Donde:

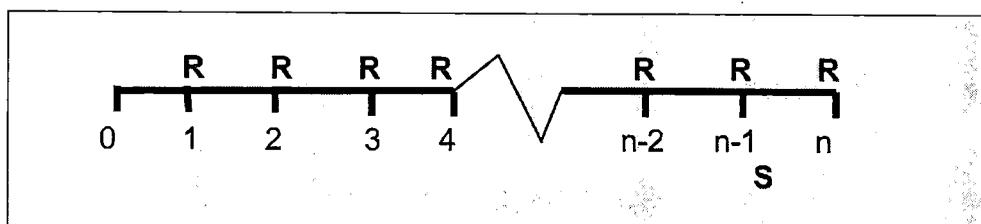
S: Valor o suma de dinero en un tiempo señalado como el futuro.

R: Serie consecutiva y periódica anual o mensual de cantidades iguales de dinero al final de determinado período

i: Tasa de interés a considerar = 0,004867551 mensual.

n: Número de períodos de interés anuales o mensuales

Esta fórmula se aplica cuando hay una relación de equivalencia entre una serie de sumas uniformes, cada una de ellas de magnitud R, y una suma futura S. Las sumas uniformes aparecen al final de cada uno de los próximos n períodos y la suma S aparece al final del período n, tal como se demuestra en la siguiente gráfica:



² Esta fórmula, permite conocer el valor futuro (en este caso presente) de una serie uniforme conociendo el valor o la cantidad periódica anual uniforme. En otras palabras, permite saber el valor actual de una suma de dinero pasada que se va generando mes a mes.

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900897998-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

Adaptando la anterior fórmula al caso que nos ocupa, se tiene:

Sea: $VALCP = LCM \left(\frac{(1+i)^n - 1}{i} \right)$ FORMULA No. 1

Donde:

VALCP: Valor actualizado del lucro cesante pasado, incluyendo el rendimiento financiero o interés lucrativo del 6% anual efectivo.

LCMA: Lucro cesante mensual actualizado a la fecha de liquidación, que corresponde al ingreso promedio mensual = \$209.796

i: Tasa de interés de capitalización del 6% anual efectivo.

n: Número de meses entre la fecha del accidente y la fecha de la experticia = 51,06 = 48,73 + 2,33 meses .

En el CUADRO N° 7 se desarrolla el algoritmo financiero expuesto con anterioridad, para obtener la respuesta solicitada.

CUADRO No. 7

**DESARROLLO FORMULACION LUCRO CESANTE PASADO
ENTRE LA FECHA DEL ACCIDENTE Y LA FECHA DE LA EXPERTICIA**

FORMULA No. 1



$$VALCP = LCMA \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

NOMBRE	PERIODO MENSUAL LUCRO CESANTE PASADO	TASA EFECTIVA LEGAL ANUAL (i)	TASA EQUIVALENTE EFECTIVA MENSUAL	FACTOR NUMERADOR (1+i) ⁿ - 1
MARIA HELENA OROBIO HURTADO	48,73	6%	0,004867551	0,266945
NOMBRE	FACTOR DENOMINADOR (i)	FACTOR DE AJUSTE LUCRO CESANTE PASADO	LUCRO CESANTE MENSUAL (LCM \$)	VALOR ACTUAL LUCRO CESANTE PASADO (VALCP \$)
MARIA HELENA OROBIO HURTADO	0,004867551	54,84171551	\$ 209.796	\$ 11.505.591
TOTAL LUCRO CESANTE PASADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			\$ 209.796	\$ 11.505.591

VALOR 100% DE LA INCAPACIDAD

70 DIAS DE INCAPACIDAD EN UN MES	MES \$1.120.257	EN 2,33 MESES	\$ 2.613.896
TOTAL VALOR PECUNIARIO LUCRO CESANTE PASADO			\$ 14.119.487

Nota: el valor total del LCP = 48,73 + 2,33 = 51,06 meses

EL VALOR DEL LUCRO CESANTE PASADO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 CORRESPONDE A CATORCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$14.119.487)

TERCERA PREGUNTA

¿A cuanto asciende el valor del lucro cesante futuro?

154

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

RESPUESTA

VALOR DEL LUCRO CESANTE FUTURO

Con la finalidad de establecer el valor monetario del Lucro cesante futuro es necesario tener en cuenta lo establecido en el lucro cesante pasado en lo relacionado al valor del ingreso promedio mensual junto con sus prestaciones sociales y los respectivos descuentos e interés efectivo mensual.

En el CUADRO N° 8 se transcribe lo concerniente a la posibilidad de vida. Para el caso concreto de la demandante, el accidente de tránsito sucedió cuando tenía treinta y nueve (39) años y su posibilidad de vida es de 46,6 años que corresponden a 559,20 meses menos 51,06 del lucro cesante pasado = 508,14 meses.

CUADRO N° 8

**TABLA DE MORTALIDAD DE LAS MUJERES
RESOLUCION 1555 DEL 30 DE JUNIO DE 2010
DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**

A		B		C = A + B		D		E		F = D + E	
jun-19	POSIBILIDAD					jun-19	POSIBILIDAD				
AÑOS	VIDA	TOTAL				AÑOS	VIDA	TOTAL			
15	70,0	85,0				28	57,3	85,3			
16	69,1	85,1				29	56,3	85,3			
17	68,1	85,1				30	55,4	85,4			
18	67,1	85,1				31	54,4	85,4			
19	66,1	85,1				32	53,4	85,4			
20	65,1	85,1				33	52,4	85,4			
21	64,2	85,2				34	51,5	85,5			
22	63,2	85,2				35	50,5	85,5			
23	62,2	85,2				36	49,5	85,5			
24	61,2	85,2				37	48,6	85,6			
25	60,2	85,2				38	47,6	85,6			
26	59,3	85,3				39	46,6	85,6			
27	58,3	85,3				DE 15 A 39 AÑOS					
46,6 años X 12 = 559,2 meses POR VIVIR											

De acuerdo al CUADRO N° 1 el tiempo a tener en cuenta corresponde a QUINIENTOS OCHO PUNTO CATORE (508,14) MESES

155

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900897993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

PERIODO LUCRO CESANTE FUTURO

LUCRO CESANTE FUTURO	FECHA INICIO L.C.F	MESES LUCRO CESANTE PASADO	AÑOS POR VIVIR A LOS 39 AÑOS	39 AÑOS EN MESES	MESES LUCRO CESANTE FUTURO
MARIA HELENA OROBIO H.	1-ene-21	51,06	46,60	559,20	508,14

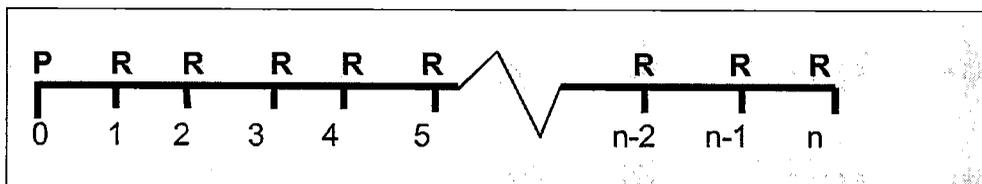
A continuación, de las matemáticas financieras se toma la fórmula correspondiente para determinar cuantitativamente esta parte del lucro cesante futuro y que a continuación se relaciona:

Sea:
$$P = R \left(\frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n} \right) \quad \text{FORMULA No. 2}$$

Donde:

- P:** Valor o suma de dinero futura en un tiempo considerado como el presente. (Valor Presente).
- R:** Serie consecutiva y periódica anual o mensual de cantidades iguales de dinero al final de determinado período.
- i:** Tasa de interés a considerar.
- n:** Número de meses, años o períodos de interés.

Esta fórmula permite conocer el valor presente P de una serie anual o mensual uniforme equivalente R, que comienza al final del período y se extiende durante n períodos a una tasa de interés determinada, como se puede observar en detalle las características de esta relación en la siguiente gráfica:



La anterior fórmula, adaptándola al caso tratado en este estudio, quedaría:

Sea :
$$\text{VALCF} = \text{LCM} \left(\frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n} \right) \quad \text{FORMULA No. 2}$$

Donde:

VALCF: Valor actual o presente del lucro cesante futuro.

LCM: Lucro cesante mensual actual = \$209.796

156 DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900897993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

i:	Tasa de interés de descuento o costo financiero por el anticipo del capital.
n:	Número de meses = 508,14 MESES

CUANTIFICACIÓN LUCRO CESANTE FUTURO:

En el CUADRO No. 9, se efectúa el cálculo económico de acuerdo a la fórmula aceptada por el Consejo de Estado, así:

CUADRO No. 9

DESARROLLO FORMULACION LUCRO CESANTE FUTURO
ENTRE LA FECHA DE LA LIQUIDACION Y LA FECHA LIMITE FUTURA

FORMULA No. 2



$$VALCF = LCM \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

NOMBRE	PERIODOS LUCRO CESANTE FUTURO	TASA EFECTIVA LEGAL ANUAL	TASA EQUIVALENTE EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA PERIODICA (1+i) ⁿ	FACTOR NUMERADOR (1+i) ⁿ - 1
MARIA HELENA OROBIO HURTADO	508,14	6%	0,004867551	11,791853	10,791853
NOMBRE	TASA EFECTIVA PERIODICA (1+i) ⁿ	FACTOR DENOMINADOR i(1+i) ⁿ	FACTOR DE AJUSTE LUCRO CESANTE FUTURO	LUCRO CESANTE MENSUAL (LCM \$)	VALOR ACTUAL LUCRO CESANTE FUTURO (VALCF \$)
MARIA HELENA OROBIO HURTADO	11,791853	0,057397	188,019760	\$ 209.796	\$ 39.445.856
TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				\$ 209.796	39.445.856

Fuente: Cuadros N° 1, 4 y 5

EL VALOR DEL LUCRO CESANTE FUTURO A FAVOR DE LA SEÑORA: MARIA HELENA OROBIO HURTADO CORRESPONDE A TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$39.445.856) AL 31 DE DICIEMBRE 2020.

CUARTA PREGUNTA

¿A cuanto asciende el valor de los daños morales?

RESPUESTA

El Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, en el documento final aprobado mediante Acta del 28 de agosto de 2014 referentes a las reparaciones de perjuicios inmateriales

El perjuicio moral se encuentra compuesto por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc.; que invaden a la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo.

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

La reparación del daño moral en caso de lesiones tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegadas.

El Consejo de Estado fijó lo referente a los daños morales y el suscrito perito los relaciona teniendo en cuenta el punto 2.2 del Acta del 28 de agosto del año 2014.

En el siguiente esquema se reflejan los grados de parentesco, tanto en línea recta o directa y colateral, como consanguinidad y afinidad.



Por no ser del resorte del perito, únicamente relaciona los daños morales, en el CUADRO N° 10, por lo tanto, corresponde al arbitrio judicial tomar una decisión; negativa, parcial o total de lo solicitado.

CUADRO N° 10

REPARACION DE DAÑOS MORALES EN CASO DE LESIONES

CONCEPTO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V
GRAVEDAD DE LA LESION	Victima directa y relaciones afectivas conyugales y paternoinfantiles	Relación afectiva de 2º grado de consanguinidad o civil (abuelos hermanos y nietos)	Relación afectiva de 3º grado de consanguinidad o civil	Relación afectiva de 4º grado de consanguinidad o civil	Relación afectiva de 5º grado de consanguinidad o civil
SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES					
IGUAL O SUPERIOR AL 50%	100	50	35	25	15
IGUAL O SUPERIOR AL 40% E INFERIOR AL 50%	80	40	28	20	12
IGUAL O SUPERIOR AL 30% E INFERIOR AL 40%	60	30	21	15	9
IGUAL O SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 30%	40	20	14	10	6
IGUAL O SUPERIOR AL 10% E INFERIOR AL 20%	20	10	7	5	3
IGUAL O SUPERIOR AL 1% E INFERIOR AL 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

150

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900897993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

CUADRO N° 11

**REPARACION DE DAÑOS MORALES POR GRADOS DE CONSANGUINIDAD
DE MARIA HELENA OROBIO HURTADO = \$877.803 SALARIO MINIMO**

A	B	C	D	E	F	G
N°	PARENTEZCO	NOMBRE	ANEXO N°	GRADO DE CONSANGUINIDAD	SUELDOS MINIMOS	VALOR DAÑOS MORALES
1	AFECTADA	Maria Helena Orobio Hurtado	15	PRIMERO	20	\$ 17.556.060
2	HUJO	Luis Fernando Orobio Hurtado		PRIMERO	20	\$ 17.556.060
TOTAL DAÑOS MORALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020						\$ 35.112.120

40 SALARIOS MINIMOS POR \$877.803 = \$35.112.120 PARA EL AÑO 2020
40 SALARIOS MINIMOS POR \$908.526 = \$36.341.044 PARA EL AÑO 2021

EL VALOR DE LOS DAÑOS MORALES CORRESPONDEN A 40 SALARIOS MINIMOS LEGALES (\$877.803), QUE CORRESPONDEN A TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$35.112.120)

QUINTA PREGUNTA

Realizar un resumen de los daños materiales y morales, a la fecha de los cálculos de la experticia profesional.

RESPUESTA

En el CUADRO N° 12 se presenta el resumen de los daños materiales y morales al cierre de operaciones del 31 de diciembre de 2020.

CUADRO N° 12

**RESUMEN DE LOS DAÑOS MATERIALES Y MORALES
A DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2020**

A	B	C	D	E	F
N°	CONCEPTO	DAÑO EMERGENTE	LUCRO CESANTE PASADO	FUTURO	TOTAL DAÑOS
1	CUADRO N°	\$ 4.492.413			\$ 4.492.413
2	CUADRO N°		\$ 14.119.487		\$ 14.119.487
3	CUADRO N° 9			\$ 39.445.856	\$ 39.445.856
TOTAL DAÑOS MATERIALES AL 31 DE DICIEMBRE 2020					\$ 58.057.756
TOTAL DAÑOS MORALES DEL CUADRO N° 11					35.112.120
TOTAL DAÑOS MATERIALES Y MORALES					\$ 93.169.876

EL VALOR DE LOS DAÑOS MATERIALES Y MORALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ASCENDIERON A LA SUMA DE NOVENTA Y

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

**TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y SEIS PESOS (\$93.169.876)**

SEXTA PREGUNTA

Realizar una proyección estadística de los próximos veinticuatro (24) meses de los daños materiales y morales, a partir del mes en que haga los cálculos matemáticos de acuerdo a la fecha en que resulte la Sentencia por parte del Juzgado.

RESPUESTA

En el CUADRO N° 13 se establece la proyección matemática teniendo como referencia el total de daños materiales y morales relacionados en el CUADRO N° 12 por valor de **\$ 93.169.876**

CUADRO N° 13

**PROYECCION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS ACUMULADOS
DE AGOSTO DE 2020 A DICIEMBRE 2022 - AL 6% ANUAL EFECTIVO
INTERES EFECTIVO MENSUAL = 0,4867551% PARA DAÑOS MATERIALES**

A	B	C	D	E = D + 1	F	G	H
MES	DAÑOS Y PERJUICIOS			FACTOR	TOTAL	DAÑOS	TOTAL
	MES	SALDO	INTERES	MULTIPLICADOR	MATERIALES	MORALES	PROYECTADO
VIENEN	dic-20	\$ 58.057.756			\$ 58.057.756	\$ 35.112.120	\$ 93.169.876
1	ene-21	\$ 58.057.756	0,4867551%	1,0048676	\$ 58.340.355	\$ 36.341.044	\$ 94.681.399
2	feb-21	\$ 58.057.756	0,9758794%	1,0097588	\$ 58.624.330	\$ 36.341.044	\$ 94.965.374
3	mar-21	\$ 58.057.756	1,4673846%	1,0146738	\$ 58.909.686	\$ 36.341.044	\$ 95.250.731
4	abr-21	\$ 58.057.756	1,9612822%	1,0196128	\$ 59.196.432	\$ 36.341.044	\$ 95.537.477
5	may-21	\$ 58.057.756	2,4575839%	1,0245758	\$ 59.484.574	\$ 36.341.044	\$ 95.825.618
6	jun-21	\$ 58.057.756	2,9563014%	1,0295630	\$ 59.774.118	\$ 36.341.044	\$ 96.115.162
7	jul-21	\$ 58.057.756	3,4574464%	1,0345745	\$ 60.065.072	\$ 36.341.044	\$ 96.406.116
8	ago-21	\$ 58.057.756	3,9610308%	1,0396103	\$ 60.357.441	\$ 36.341.044	\$ 96.698.486
9	sep-21	\$ 58.057.756	4,4670663%	1,0446707	\$ 60.651.234	\$ 36.341.044	\$ 96.992.279
10	oct-21	\$ 58.057.756	4,9755651%	1,0497557	\$ 60.946.457	\$ 36.341.044	\$ 97.287.502
11	nov-21	\$ 58.057.756	5,4865389%	1,0548654	\$ 61.243.117	\$ 36.341.044	\$ 97.584.161
12	dic-21	\$ 58.057.756	6,0000000%	1,0600000	\$ 61.541.221	\$ 36.341.044	\$ 97.882.265
13	ene-22	\$ 58.057.756	6,5159604%	1,0651596	\$ 61.840.776	\$ 37.612.981	\$ 99.453.757
14	feb-22	\$ 58.057.756	7,0344322%	1,0703443	\$ 62.141.789	\$ 37.612.981	\$ 99.754.770
15	mar-22	\$ 58.057.756	7,5554277%	1,0755543	\$ 62.444.268	\$ 37.612.981	\$ 100.057.248
16	abr-22	\$ 58.057.756	8,0789592%	1,0807896	\$ 62.748.218	\$ 37.612.981	\$ 100.361.199
17	may-22	\$ 58.057.756	8,6050390%	1,0860504	\$ 63.053.648	\$ 37.612.981	\$ 100.666.629
18	jun-22	\$ 58.057.756	9,1336795%	1,0913368	\$ 63.360.565	\$ 37.612.981	\$ 100.973.546
19	jul-22	\$ 58.057.756	9,6648932%	1,0966489	\$ 63.668.976	\$ 37.612.981	\$ 101.281.957
20	ago-22	\$ 58.057.756	10,1986926%	1,1019869	\$ 63.978.888	\$ 37.612.981	\$ 101.591.869
21	sep-22	\$ 58.057.756	10,7350903%	1,1073509	\$ 64.290.308	\$ 37.612.981	\$ 101.903.289
22	oct-22	\$ 58.057.756	11,2740990%	1,1127410	\$ 64.603.245	\$ 37.612.981	\$ 102.216.226
23	nov-22	\$ 58.057.756	11,8157313%	1,1181573	\$ 64.917.704	\$ 37.612.981	\$ 102.530.685
24	dic-22	\$ 58.057.756	12,3600000%	1,1236000	\$ 65.233.695	\$ 37.612.981	\$ 102.846.675

$$S = P(1+i)^n \quad S = \$58.057.756(1+0,4867551\%)^{24} = \$65.233.695$$

Nota: Daños morales 40 sueldos mensuales a \$908.526 = \$36.341.044 para el año 2021

Nota: Daños morales 40 sueldos mensuales a \$940.325 = \$37.612.981 para el año 2022

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

La variación cíclica porcentual durante los 24 meses analizados permanece constante con el incremento mensual sobre el saldo anterior del 0,4867551%, que corresponde al 6% anual efectivo.

La fila "F" del cuadro anterior representa el valor total de los perjuicios materiales. A manera de ejemplo si hay sentencia judicial en diciembre de 2021 el valor estimado es de \$61.541.221, además de los daños morales, que corresponden a \$36.341.044, para un total de \$97.882.265. La fórmula concuerda con lo anteriormente expresado así:

S = P (1+i)ⁿ PARA DAÑOS MATERIALES

$$S = \$58.057.756 * (1 + 0.004867551\%)^{24}$$

S = Capital + intereses = Monto = \$65.233.695 Valor a pagar a diciembre 2022

DAÑOS MORALES

Para el año 2021 el salario mínimo mensual es de \$908.526, que multiplicado por 40 SML corresponden a \$36.341.044 y para el año 2022 lo incrementamos en un 3,50% arroja un valor de \$37.612.981.

De acuerdo a lo anterior el valor estimado de los daños materiales y morales a diciembre 31 del año 2022 es de \$102.846.675.

TOTAL PROYECTADO AÑO 2021 Y 2022 DAÑOS MATERIALES Y MORALES

En la columna "H" del CUADRO N° 13 se relaciona el valor total de los daños materiales y morales, que corresponden a la suma de las columnas "F" y "G".

En caso de sentencia judicial, en un determinado mes, observamos la columna "B" (fecha proyectada) y en la columna "H" se registra el valor total a pagar a favor de la demandante.

**CONSIDERACIONES GENERALES DEL
ESTUDIO**

✦ El perito, como auxiliar de la justicia que es, emite sus experticias con la independencia técnica del área de sus conocimientos, adquiridos en la universidad y la experiencia del trabajo durante mi vida profesional.

✦ Por consiguiente, las apreciaciones con respecto a lo que sea materia de litigio y que por esta razón debe ser materia de pronunciamiento judicial, son ajenas al dictamen pericial. Por ello, ni los juicios de valor, ni las manifestaciones que puedan identificar una toma de partido dentro del conflicto judicial, pueden ser materia del dictamen.

En los anteriores términos presento de manera clara, transparente y correcta el valor de los daños y perjuicios por el accidente de tránsito de la Señora: MARIA HELENA OROBIO HURTADO, poniéndola a consideración de las partes en litigio, manifestando mi disponibilidad para cualquier solicitud de aclaración que sea del caso.

Cordialmente,



ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

C.C. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá)

Representante legal

Dictámenes periciales especializados S.A.S.

NIT. 900.397.993-7

162

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

CUADRO N° 14

RELACION DE ANEXOS AL DICTAMEN PERICIAL DE LA SEÑORA MARIA HELENA OROBIO HURTADO

ANEXO N°	CONCEPTO	FOLIOS		TOTAL
	DOCUMENTO	DEL	AL	FOLIOS
1	Solicitud dictamen pericial	1	2	2
2	Pérdida de capacidad laboral - Junta Regional de Calificación de Invalidez	3	9	7
3	Consignaciones algunas consignaciones Bancolombia	10	14	5
4	Cédula Ciudadanía María Helena Orobio Hurtado	15	15	1
5	Croquis del accidente de tránsito	x	y	
6	Historia clínica de las incapacidades	x	z	
TOTAL FOLIOS				15

CONTENIDO DE LA HOJA DE VIDA

ANEXO N°	DOCUMENTO	FOLIO N°		TOTAL
	CONCEPTO	DEL	AL	FOLIOS
1	Formación Académica y Cargos	1	4	4
2	Cedula de Ciudadanía	5	5	1
3	Camet auxiliar de la Justicia "Dictámenes Periciales Especializados"	6	6	1
4	Certificación cargos del Consejo Superior de la Judicatura	7	7	1
5	Nombramientos realizados por la Rama Judicial y asesorías	8	14	7
6	Acta de grado y Postgrado	15	17	3
7	Curso exel financiero -Universidad Nacional	18	18	1
8	Consejo Nacional Profesional de Economía	19	19	1
9	Cargos Federación Nacional de Cacaoteros	20	20	1
10	Corporación de Colombia	21	22	2
11	Registro Nacional de Avaluadores	23	23	1
11	Certificación de "SABER" como Avaluador de Bienes Inmuebles	24	25	2
12	Aprobación e inscripción en el R.A.A expedido por "ANA"	26	27	2
13	Registro Unico Tributario	28	28	1
14	Registro Camara de Comercio	29	31	3
15	Artículo 626 del Código General del Proceso	32	32	1
TOTAL ANEXOS DE LA HOJA DE VIDA				32

SEÑORES

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: VERBAL 11001310300420190000300

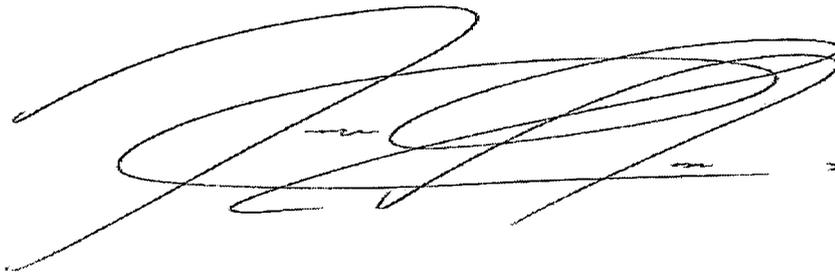
DEMANDANTE: MARIA HELENA OROBIO Y OTRO

DEMANDADO: TAX EXPRESS SA

ASUNTO: APORTÓ DICTAMEN PERICIAL

JOHN ALEXANDER RINCON MEDINA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, a través del presente y dentro del término legal, envió el dictamen pericial junto con sus anexos, según lo ordenado por su despacho mediante auto notificado por estado el 11 de diciembre de 2020.

Atentamente



JOHN ALEXANDER RINCON MEDINA

C.C No. 1.032.406.869 de Bogotá.

T.P No. 197.420 del C.S de la J.

CELULAR: 3102941833

164

DICTÁMENES PERICIALES ESPECIALIZADOS S.A.S

N.I.T 900397993-7

Economistas - Contadores - Administradores - Ingenieros - Arquitectos

21 noviembre 2018

CONSTANCIA

Yo Antonio José Sánchez Zambrano hago constar que la señora María Helena Orobio realizó un pago a la firma de Dictámenes Periciales Especializado de tres millones de pesos (\$3.000.000) por concepto de honorarios de un Dictamen pericial, hago constar el pago de honorarios al mes de enero del 2021.



ANTONIO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO

C.C. 4.215.509 de Aquitania (Boyacá)

Representante legal

Dictámenes periciales especializados S.A.S.

NIT. 900.397.993-7

Carrera 10 N° 16-39; Oficina 1514; Edificio Seguros Bolívar
Telefax; 3421063 - 2832506, Celular; 3124372792 - 3105647164,
E-dictamenpericial@gmail.com, Bogotá D.C; Colombia.

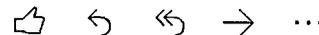
Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: VERBAL 20190000300. ASUNTO: APORTO DICTAMEN PERICIAL. DEMANDANTE. MARIA HELENA OROBIO Y OTROS VS. TAX EXPRESS S.A

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mar 02/02/2021 16:01

Para: Nestor Julio Molina Mape



DICTAMEN PERICIAL MARIA ...
471 KB

CONSTANCIA HONORARIOS....
120 KB

3 archivos adjuntos (654 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: JOHN RINCON MEDINA <jmedinainnovacionlegal@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 11:47 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Dictámenes Periciales Especializados S.A.S. <dictamenpericial@gmail.com>;
correomariahelenah25@gmail.com <correomariahelenah25@gmail.com>

Asunto: VERBAL 20190000300. ASUNTO: APORTO DICTAMEN PERICIAL. DEMANDANTE. MARIA HELENA OROBIO Y OTROS VS. TAX EXPRESS S.A

SEÑORES

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Referencia: VERBAL 11001310300420190000300

DEMANDANTE: MARIA HELENA OROBIO Y OTRO

DEMANDADO: TAX EXPRESS SA

ASUNTO: APORTO DICTAMEN PERICIAL

JOHN ALEXANDER RINCON MEDINA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, a través del presente y dentro del término legal, envió el dictamen pericial junto con sus anexos, según lo ordenado por su despacho mediante auto notificado por estado el 11 de diciembre de 2020.

Atentamente

JOHN ALEXANDER RINCON MEDINA
C.C No. 1.032.406.869 de Bogotá.
T.P No. 197.420 del C.S de la J.
CELULAR: 3102941833

Hoja vida Antonio enerp 2021 (1).pdf

img005.pdf